

**DECLARATIVO 2019-000886 C. S.
MENOR**

SECRETARIA. - Pasto, 12 de julio de 2024.- Doy cuenta al Señor Juez con el proceso de la referencia, con el memorial allegado por el apoderado de la parte demandada, que antecede. Sírvase proveer.

INGRID CAROLINA QUIROZ LUNA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Pasto, doce (12) de julio
De dos mil veinticuatro (2024)

1° ANÉXESE al presente asunto el escrito allegado por el apoderado de la parte demandada mediante el cual allega comprobante de consignación de depósitos judiciales por el saldo de costas procesales.

2° Frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, ESTARSE a lo resuelto en el proveído de fecha 05 de junio de 2024, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispuso que no había lugar a levantar medidas cautelares por cuanto en el presente asunto no se decretó ninguna cautela.

3° Una vez se realice el pago al demandante conforme a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 05 de junio de 2024 mediante el cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, ENTRÉGUESE a la parte demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. identificada con NIT No. 860002183 - 9 los títulos de depósitos judiciales restantes que se encuentren constituidos por cuenta del presente asunto.

Elabórese la orden de pago correspondiente, la cual será sometida a turno.

NOTIFÍQUESE



**DAVID ANDRÉS MELO DE LA ROSA
JUEZ**